



Acuerdo de la Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil sobre características de la señal acústica de aviso de evacuación en los Planes de Emergencia de Presas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones prevé, para cumplir con el objetivo de comunicación rápida a la población existente en la zona inundable en un intervalo no superior a treinta minutos, la implantación de sistemas de señalización acústica que deberá contemplarse en los propios Planes de Emergencia de Presas.

Así, la Guía Técnica para la elaboración de los Planes de Emergencia de Presa dispone en su punto 7.1.5. que los sistemas de señalización acústica deberán ser capaces de alcanzar a toda la población existente en la zona inundable en los 30 primeros minutos y su señal de alarma debe garantizar su diferenciación frente a otro tipo de señales con cadencia y sonido característicos y totalmente identificables, además de quedar garantizado la inexistencia de falsas alarmas que puedan provocar situaciones no deseadas a la población existente.

La Dirección General de Protección Civil trabajó en los años 1989 y 1990 sobre la posible regulación y normalización de señales acústicas de alerta y alarma de Protección Civil, trabajos en los que colaboró el Instituto de Acústica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas pero razones de oportunidad, no permitieron finalmente la aprobación por el Gobierno de una disposición reglamentaria regulando y normalizando estas señales acústicas en el ámbito estatal.

Por Decreto 240/1999 de 31 de Agosto de la Generalitat de Cataluña, quedó regulado en el ámbito de esa Comunidad Autónoma la normalización de cuatro diferentes tonos de aviso a la población, con cuatro tipos de señales, alerta, evacuación fin de alerta y prueba señalando que tales tonos han de ser generados por sirenas electromagnéticas.

La señal de evacuación modulada en frecuencia, es esencialmente con pequeñas variaciones la señal de alarma general de la vigente normativa francesa.

Sin embargo esta señal, ha presentado a la hora de su implantación material efectiva los siguientes inconvenientes:

- Imposibilidad práctica de reproducirla en todos los puntos de su función de onda mediante combinación de señales producidas por sirenas neumáticas.
- Necesidad de mayor potencia en las sirenas electrónicas, respecto a las neumáticas, a igualdad de alcance a conseguir.
- Relativa alta frecuencia media de la señal catalana, y por tanto menor alcance a igualdad de potencia, que una señal de frecuencia menor, como es el caso de la "señal de agua" de la vigente normativa Francesa y Suiza.
- A igualdad de resultados a conseguir, las sirenas electromagnéticas suponen, en principio, costes de implantación más difícilmente asumibles por parte de los titulares de las presas, habida cuenta del elevado número de presas existentes en nuestro país.



ACUERDO

1. A petición del representante de la Comunidad Autónoma de Cataluña, se encomienda a la Dirección General de Protección Civil la elaboración de estudio técnico-económico, comparativo entre los dos tipos de sirenas citadas, a una frecuencia de 200 Hz para el aviso a la población en los Planes de Emergencia de Presas. Del resultado del estudio se acordará finalmente el tipo de señal de evacuación que deba implantarse en todos los Planes de Emergencia de Presas, sin la exigencia del tipo concreto de sirena que la ha de generar.
2. El citado estudio y correspondiente acuerdo definitivo, de carácter técnico, serán aprobados en la Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil.
3. Entre tanto se obtienen los resultados del estudio, la señal que debe implantarse es la "señal de agua" francesa, consistente en la alternancia de sonidos de frecuencia constante de 200 Hz con periodos de silencio, en todo el territorio nacional, con libertad en el tipo de sirena que haya de generarla con excepción de Cataluña donde, regirá el Decreto de la Generalitat anteriormente referido.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.